



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

**CIRCULAR N° 7332 - 11.03.2003.-**

RESOLUCIÓN N° 087-  
SANTA FE, 10 MAR 2003

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente N° 13301-0096500-6 y disposiciones del artículo 2° del Decreto N° 1560/91; y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 2° y 4° del Decreto N° 1560/91 facultan a este Ministerio a fijar las tasas de interés resarcitorio y las correspondientes a compensaciones y devoluciones;

Que, atento a la evolución de la actual situación económica por la que atraviesa el País, se entiende que resulta conveniente adecuar las tasas de interés aplicables para las deudas tributarias;

Que tal adecuación es posible, en la medida en que se encuentre enmarcada dentro del límite que, en su cuarto párrafo, impone el artículo 43 del Código Fiscal (t.o. 1997 y sus modificatorias), con relación a las tasas que fija el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para las operaciones de descuento de documentos comerciales;

POR TODO ELLO:

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijase la tasa de interés resarcitorio a que hace referencia el artículo 2° del Decreto N° 1560/91, de la siguiente forma:

- \* Intereses por pago fuera de término: 3 % (tres por ciento) mensual.
- \* Convenios de Pagos:
  1. Comunes: 2.1 % (dos con un décimo por ciento).
  2. Presentación Espontánea: 0.5 % (medio por ciento).
- \* Deudas en Gestión Judicial: 4 % (cuatro por ciento)



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

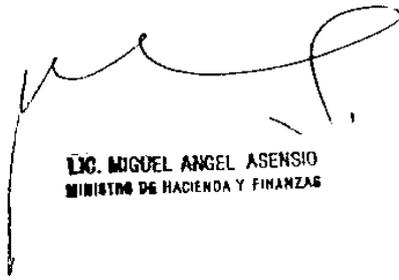
**CIRCULAR N° 7332 - 11.03.2003.-**

En todos los casos la tasa de interés se considerará divisible por día, tomándose como divisor 30 (treinta) días.

ARTÍCULO 2° - Las tasas establecidas por la presenta resolución se aplicarán a partir del 1° de abril de 2003. Las nuevas tasas referidas a convenios de pagos regirán para aquellos que se formalicen a partir de la fecha antes citada.

*M*

ARTÍCULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



LIC. MIGUEL ANGEL ASENSIO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

ES COPIA CONFORME



DR. ERNESTO G. F. LUNA  
SUB-DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO  
Y SERVICIO INTERMINISTERIAL  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

